

**APRUEBA DIRECTIVA DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA N° 37,
RECOMENDACIONES SOBRE EL USO Y
APLICACIÓN DEL REGISTRO DE
PROVEEDORES**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 275 B

SANTIAGO, 20 de abril de 2021

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto Supremo N° 1407, de 2019, del Ministerio de Hacienda, que nombra Directora Nacional de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

CONSIDERANDO:

1. La función legal de la Dirección de Compras y Contratación Pública de asesorar a los organismos públicos en la planificación y gestión de sus procesos de compras, dispuesto en el artículo 30, letra a), de la ley N° 19.886.
2. La facultad de emitir orientaciones y recomendaciones generales, conducentes a difundir buenas prácticas y a fortalecer la probidad, la transparencia y la eficiencia en las compras públicas por parte de los compradores y los proveedores, contemplada en el artículo 104 bis, del Reglamento de Compras Públicas.
3. Que, a partir del 28 de abril de 2021 el modelo de operación del Registro cambiará para lograr la integración directa con otros organismos del Estado que permita traer información actualizada y validada desde la fuente a la plataforma www.mercadopublico.cl, así como también tendrá nuevas secciones disponibles para apoyar a las instituciones en la toma de decisiones.
4. Que, lo indicado en el considerando anterior supone un nuevo diseño centrado en la eficiencia, integración de la información de los proveedores en un único punto y la celeridad a la hora de obtener información, aportando valor a todos los actores que interactúan en la plataforma.
5. Que, asimismo, hasta la fecha se encuentra vigente la Directiva de Contratación Pública N° 2, sobre "Uso Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado – ChileProveedores, aprobada por la circular N° 1, de 26 de enero de 2006, la cual requiere ser reemplazada por una nueva Directiva en atención a los cambios descritos.
6. Que, en virtud de lo anterior, lo que procede es aprobar la Directiva mediante el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1º. APRUÉBESE, la modificación de la Directiva de Contratación Pública N° 37 "Recomendaciones sobre el uso y aplicación del Registro de Proveedores"

DIRECTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N° 37

RECOMENDACIONES SOBRE EL USO Y APLICACIÓN DEL REGISTRO DE PROVEEDORES

1. OBJETIVO DE LA DIRECTIVA

Esta directiva busca promover y propiciar el uso de la información de proveedores, que está en www.mercadopublico.cl por parte de los actores clave del abastecimiento de la Administración del Estado: requirentes de bienes y servicios, compradores, auditores, abogados, integrantes de los equipos de abastecimiento y encargados de contratos.

El uso de la información y las nuevas funcionalidades del Registro de Proveedores de la Administración del Estado, en adelante "el Registro", en los procesos de compra, robustece las decisiones que todos los actores puedan tomar respecto de sus actuales y posibles proveedores, toda vez que se disponibiliza en www.mercadopublico.cl información de calidad y actualizada, que apoya a los compradores en tomar la mejor decisión de compra y, a los proveedores, en facilitar su proceso de oferta a las oportunidades de negocio con el Estado, aumentando su participación y la competencia del sistema.

2. CONTEXTO

A partir del 28 de abril de 2021 el modelo de operación del Registro cambiará para lograr la integración directa con otros organismos del Estado que permita traer información actualizada y validada desde la fuente a la plataforma www.mercadopublico.cl, así como también tendrá nuevas secciones disponibles para apoyar a las instituciones en la toma de decisiones. Este diseño está centrado en la eficiencia porque por una parte logra integrar más información de los proveedores en un único punto, así como también evitará que los usuarios pierdan tiempo en requerir información que ya estará disponible o la requieran a cada organismo por separado, aportando valor a todos los actores que interactúan en la plataforma.

3. REQUISITOS PARA OFERTAR Y HABILIDAD PARA CONTRATAR

La normativa vigente explicita dos tipos de condiciones que deben cumplir los proveedores al ofertar y al contratar con el Estado. Ambas condiciones deben ser chequeadas en diferentes momentos dentro del proceso de compra y dado su nivel de importancia a continuación se detalla cada una para el correcto manejo por parte de los actores que participan en las compras del Estado:

N°	Requisitos para Ofertar Art° 4, Ley 19.886 y otros	Habilidad para Contratar Art° 16, ley 19.886 Art° 92, Reglamento ley 19.886
	¿A quién aplica?	Sólo aplica respecto del proveedor adjudicado con el que se celebrará el contrato o se le emite la orden de compra, en la medida que se haya establecido en las bases.
1	El proveedor no debe haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales	Incumplimientos laborales o de remuneraciones respecto de trabajadores del proveedor (Ley de Presupuestos 2021)

	del trabajador en los 2 años previos a la oferta o el contrato (art. 4° ley 19.886).	
2	Como persona jurídica, el proveedor no debe haber sido condenado a la prohibición de contratar con el Estado, por cohecho, lavado de activos, financiamiento al terrorismo o delitos de la Ley General de Pesca (art. 10° ley 20.393).	El proveedor no debe tener condena por delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.
3	No haber sido condenado por los delitos concursales establecidos en el código penal (art. 4° ley 19.886).	El proveedor no debe tener deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente.
4	No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la prohibición de contratar por el Estado (art. 26, letra d., de DL 211).	No debe registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes (es distinta a la primera porque en este caso se considera el incumplimiento que se extiende de manera continuada durante 12 meses)
5	El proveedor no debe tener vínculos con los funcionarios directivos de la entidad compradora (art. 4° ley 19.886).	El proveedor no debe tener sentencia judicial ejecutoriada por presentación de documentos falsos al Registro de Proveedores.
6		El proveedor no debe tener declaración de quiebra por resolución judicial ejecutoriada (actualmente "procedimiento Concursal de Liquidación")
7		El proveedor no debe tener condena por incumplimiento respecto de un Contrato, derivado de culpa o falta de diligencia en sus obligaciones y siempre que la Entidad afectada solicite a ChileCompra su suspensión.

4. INSCRIPCIÓN GRATUITA Y ACREDITACIÓN PAGADA EN EL REGISTRO

Es importante considerar que el Registro es el medio que tienen los proveedores para participar de www.mercadopublico.cl y está compuesto por un registro gratuito (inscripción) y por la posibilidad de constatar la acreditación en línea de la situación del proveedor (acreditación) sobre su Habilidad. A continuación, se presentan 2 cuadros resumen para graficar cada tipo de inscripción:

Inscripción en www.mercadopublico.cl - Gratuita	
Requisitos de Inscripción	El proveedor persona natural debe tener inicio de actividades. El proveedor persona jurídica debe tener clave tributaria.
¿Puede ofertar?	Sí, el proveedor inscrito siempre puede ofertar en los procesos de compra que estén disponibles en la plataforma, estar inscrito es la puerta de entrada para realizar ofertas.
¿Qué información se encuentra disponible para los compradores a través de la ficha privada de del proveedor?	<ul style="list-style-type: none"> -Nombre de la empresa -Tamaño de la empresa -Domicilio -Actividades económicas y fecha de inicio de esas actividades -Contacto de la empresa -Sellos Mujer, APL o Cooperativa (si es que posee alguno) -Detalle de Socios -Fecha última Declaración de Renta -Aviso de condena por Prácticas Antisindicales (sólo si tuviera) -Montos Transados en la plataforma -Nota de Comportamiento contractual
¿Qué información se encuentra disponible públicamente a través de	En la ficha pública sólo se muestran datos generales permitidos por la Ley 19.886 y la Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

la ficha pública del proveedor?	
---------------------------------	--

Acreditación del estado de Habilidad para Contratar -Pagada	
Requisitos para acreditarse	El proveedor debe estar previamente inscrito en la versión gratuita y en cualquier momento puede pagar por la acreditación.
¿Es obligatorio?	La acreditación es un servicio opcional. Sólo es obligatorio para aquellos proveedores adjudicados en procesos de compra cuyas bases exijan estar en el Registro de Proveedores, en calidad de hábil, para la firma del contrato de servicio. También puede ser obligatoria para la firma de contratos originados en tratos directos, en la medida que así lo exija la entidad compradora.
¿Qué se acredita y qué obtiene el Proveedor al pagar?	La acreditación consiste en determinar si el proveedor está hábil o inhábil para contratar con el Estado (art. 92 de reglamento de ley 19.886). El hecho de pagar por la acreditación no asegura en ningún caso que el proveedor esté hábil, sólo se refiere a que el sistema realizará la revisión permanentemente de las fuentes para determinar si está hábil o inhábil mientras esté activa la membresía del proveedor. La condición del proveedor se revisa automáticamente a través de www.mercadopublico.cl, chequeando las bases de datos que permiten determinar el estado del proveedor. Esto evita que el comprador deba hacer la revisión por cada fuente oficial, y en el caso del proveedor, evita que realice el trámite en cada institución para acreditar su calidad de hábil.
¿Qué información tiene disponible un proveedor Acreditado (ficha privada)?	-Obtiene la revisión de las causales de Habilidad para Contratar con el Estado y así demostrar el cumplimiento de los requisitos del art. 92 de reglamento de la ley 19.886: <ul style="list-style-type: none"> -Condenas por Delitos de Cohecho -Condenas por Deudas Tributarias -Deudas Previsionales -Documentos Falsos, según sentencia judicial -Insolvencia, según resolución judicial -Suspensión del Registro, según resolución de ChileCompra -Condenas por Prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador -Un proveedor acreditado tiene la posibilidad de cargar información de su empresa en la plataforma y de esa forma tener una carpeta con documentos para ser utilizados directamente en procesos de oferta. - Un proveedor acreditado mantiene adicionalmente la información de un proveedor inscrito.
¿Qué información se encuentra disponible públicamente a través de la ficha pública del proveedor?	En la ficha pública sólo se muestran datos generales permitidos por la Ley 19.886 y la Ley 19.628 de Protección de Datos Personales, incluyendo su estado de hábil o inhábil, respecto de requisitos de art 92 de Reglamento.

5. FUENTES DE INFORMACIÓN Y FICHA DEL PROVEEDOR

El Registro concentra la información de los proveedores de la Administración del Estado en una única ficha propia de cada proveedor inscrito, sin embargo, existen 2 tipos de fichas, según si la información es pública o privada.

En el caso de los compradores que ingresen con sus credenciales a la plataforma, podrán acceder a la ficha privada del proveedor y revisar toda la información que allí se encuentre disponible, incluyendo el estado de la habilidad en el caso de los proveedores acreditados (con membresía pagada).

Los proveedores por su parte podrán acceder a su propia ficha privada, mientras que cualquier persona sin tener cuenta de acceso a la plataforma podrá ver la ficha pública de los proveedores, incluyendo si están hábiles o inhábiles en el caso que el proveedor tenga membresía pagada. En la ficha pública sólo se muestran datos generales permitidos por la Ley 19.886 y la Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

Dependiendo de si el proveedor está inscrito o acreditado (si ha pagado una membresía por la revisión de su estado de habilidad para contratar con el Estado), se accederá a información que es obtenida desde diversas fuentes oficiales que se enumeran a continuación, sin que ello implique que sean las únicas fuentes que en el futuro se podrían conectar a la plataforma: ++

- 5.1. Ministerio de Economía
- 5.2. Registro Civil
- 5.3. Servicio de Impuestos Internos
- 5.4. Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
- 5.5. Tesorería General de la República
- 5.6. Dirección del Trabajo
- 5.7. Ministerio Público
- 5.8. Bases propias de ChileCompra

Cada una de estas bases de datos (o fuentes) brinda información de calidad y actualizada, evitando tramitaciones adicionales para obtenerlas y simplificando el quehacer de organismos y usuarios en su conjunto.

6. BENEFICIOS DEL REGISTRO Y FUNCIONALIDADES

La finalidad del Registro es permitir a los actores clave del proceso de abastecimiento tomar mejores decisiones y por eso se han fortalecido los ámbitos que más valor puedan agregar a los usuarios. Dentro de la plataforma se podrán encontrar las siguientes funcionalidades y beneficios que cada una reporta:

6.1. Certificados y Declaraciones Proveedores Nacionales:

La plataforma genera certificados y declaraciones a partir de la información disponible de los proveedores en el momento en que son emitidos, ello ocurre en diferentes procesos que tienen por finalidad acreditar la situación del proveedor al momento de la generación del certificado. Los certificados disponibles son los que se detallan en la tabla siguiente:

Tipo de Certificado	Tipo de Inscripción	Funcionalidad	Beneficios
Declaración jurada electrónica de Requisitos para Ofertar	Todos los proveedores	<p><u>Cuándo se emite:</u> Se genera cuando el proveedor realiza su oferta en un proceso de compra. El proveedor suscribe la declaración a través de firma electrónica.</p> <p><u>Contenido:</u> El proveedor declara que no tiene condenas por: Prácticas antisindicales o Infracciones sobre los derechos fundamentales de los trabajadores en los 2 años anteriores a la oferta; conductas atentatorias a la libre competencia por sentencia ejecutoriada en los últimos 5 años, de acuerdo al art 26, letra d), del DL 211; prohibición de celebrar contratos con el Estado por la ley 20.393 de responsabilidad penal de las personas jurídicas.</p>	Evita que se pida este documento adicional en los procesos de compra, simplificando la gestión del comprador y del proveedor.

		<p>Asimismo, declara la ausencia de conflictos de interés respecto de vínculos con las instituciones contratantes, de acuerdo a art. 4, inc. 6, de la ley 19.886.</p> <p><u>Dónde se ve:</u> En los documentos adjuntos del proceso de compra.</p>	
Certificado de Socios y Sociedades	Proveedores adjudicados / contratados	<p><u>Cuándo se emite:</u> Al momento de la adjudicación para cada uno de los proveedores participantes del licitaciones, o bien, al momento de la aceptación de una OC, en el resto de los procesos de compra.</p> <p><u>Contenido:</u> Estructura societaria de los proveedores con el porcentaje de participación de los socios y accionistas principales y los datos del representante legal.</p> <p><u>Dónde se ve:</u> Esta información se encuentra disponible públicamente en los documentos adjuntos del proceso de compra (fuente normativa de la publicidad: art. 7, letra e, de ley 20.285)</p>	<p>Permite acceder al registro de la estructura societaria al momento de la adjudicación.</p> <p>Apoya los procesos de auditoría de las contrataciones públicas y al control social, ya que la información será pública respecto de los proveedores adjudicados y los que hayan aceptado OC,</p>
Certificado de Estado de Habilidad	Todos los Proveedores	<p><u>Cuándo se emite:</u> En cualquier momento puede ser generado por compradores y proveedores desde la plataforma, ingresando a la ficha privada. Adicionalmente se emite en el proceso de compra al momento de la adjudicación.</p> <p><u>Contenido:</u> Señala si el proveedor está hábil o inhábil para ser contratado por el Estado (requisitos de art. 92 del Reglamento). Si el proveedor sólo tiene la inscripción gratuita el certificado indicará que no tiene información. Para entregar esta condición se revisan: Condenad por Delitos de cohecho, condenas por Deudas Tributarias, Deudas Previsionales, Insolvencia, condenas por Prácticas antisindicales e incumplimiento de derechos fundamentales del trabajador, Documentos falsos entregados al registro y Suspensión del registro de proveedores.</p> <p><u>Dónde se ve:</u> Se encuentra dentro de la ficha pública de cada proveedor; y en la ficha de la respectiva licitación, en www.mercadopublico.cl, a partir de la adjudicación</p>	<p>Evita que el comprador deba certificar manualmente la habilidad de los proveedores y evita que el proveedor entregue documentación innecesaria para certificar su estado de habilidad.</p> <p>Los antecedentes disponibles pueden usarse para verificar el estado de proveedores actuales y futuros enriqueciendo los procesos de revisión interna de los organismos.</p>

6.2. Información de los Proveedores Nacionales:

La información de los proveedores se encuentra disponible en la Ficha del Proveedor, la que mantiene su estructura para proveedores inscritos y acreditados, sin embargo, en este último caso se aperturan secciones con mayor profundidad de la data que aportan una visión global del proveedor para la toma de decisiones.

La información disponible para ambos tipos de proveedores es la que se detalla a continuación, la mayoría de ella sólo será visible sólo por los compradores, desde la ficha privada del proveedor:

Información	Fuente	Funcionalidad	Beneficios
Ventas en Mercado Público	Mercadopublico.cl	Se muestra el monto total vendido por el proveedor a través de la plataforma en el último año	Tener claridad sobre el nivel de actividad del proveedor en las compras públicas
Comportamiento Contractual Base	-Sanciones ingresadas por los compradores en la ficha del proveedor -Sanciones ingresadas por los compradores en el módulo de gestión de contratos	Entrega semanalmente una nota de 1 a 5 para el proveedor, como resultado del cálculo realizado en base a la evaluación de sus órdenes de compra. En el caso de proveedores sin órdenes de compra, se les asigna una nota promedio del sistema.	Manejar variables de comportamiento en los criterios de evaluación, ajustadas a las sanciones de los últimos 24 meses. Impulsar a los proveedores a mantener una buena calificación, permitiendo que el Estado cuente con mejores proveedores.
Estado de la acreditación (membresía)	Mercadopublico.cl	Señala si el proveedor ha requerido el servicio de la acreditación en línea de sus antecedentes.	Constatar de una manera ágil y expedita la habilidad del proveedor, esto es, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 92 del reglamento de la ley N° 19.886.
Situación Financiera	Servicio de Impuestos Internos	Indica Tamaño de la Empresa y Estado de Declaración de Renta	Permite saber el último periodo de cumplimiento de la normativa tributaria.
Situación Legal	Servicio de Impuestos Internos	Tipos de Sociedad y Fecha de Constitución	Determinar fecha legal de inicio de actividades y tipo de empresa, en caso que se requieran requisitos adicionales.
Actividades Económicas	Servicio de Impuestos Internos	Incluye el código numérico y nombre de la actividad económica	Establecer si el proveedor tiene el rubro que se le está comprando. Conocer los rubros que tiene el proveedor directamente desde el SII.
Administración de la empresa	Declaración jurada de socios del proveedor	Detalla el RUT, nombre y cargo de quienes administran la empresa.	Corroborar información declarada por el proveedor con una vigencia máxima de 6 meses de antigüedad.
Contacto de la empresa	Proveedor	Se indica el Nombre, cargo, email y teléfono de cargos distintos de la administración.	Acceder a información de contacto, registrada por el mismo proveedor. Contactar a proveedores cuando se realicen estudios previos y consultas de mercado, dentro de los procesos de planificación de compras.
Sellos del proveedor	-Sello mujer: Mercadopublico.cl -Sello Cooperativas: Subsecretaría de Economía -Sello APL: Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático	Se incluye detalle de los sellos que puede tener un proveedor. Sólo son visibles si es que tiene el sello vigente.	Considerar dentro de los criterios de evaluación, aspectos relevantes para los organismos en términos de inclusión, asociatividad y medio ambiente.

Socios y accionistas	Declaración Jurada de Socios del proveedor	Se detalla el RUT, nombre y porcentaje de participación de los socios en la propiedad de la empresa.	Acceder a la información declarada por los proveedores, sin necesidad de requerir estos antecedentes de manera adicional en los procesos de compra.
Sección Idoneidad	Servicio de Impuestos Internos	Dispone información que forma parte de los requisitos que un comprador debe tener en cuenta al evaluar a un proveedor del Estado. Contiene información Legal, Financiera y Técnica básica de los proveedores.	Permite chequear el último período de renta declarado, definir qué antecedentes se pueden requerir según el tipo de empresa, qué rubros tiene registrados un proveedor y desde cuándo. Todo estos antecedentes son relevantes para actuales y futuros proveedores.

6.3. Información de los Proveedores con acreditación de antecedentes pagada:

Adicionalmente, la información disponible para compradores, respecto de los proveedores acreditados y mientras su membresía esté vigente es la siguiente:

Información	Fuente	Funcionalidad	Beneficios
Convenios Marco Adjudicados	Mercadopublico.cl	Indica la cantidad de convenios marco en los que el proveedor está adjudicado.	Determinar el ámbito de operación del proveedor en las compras públicas.
Sección Habilidad	Mercadopublico.cl	Revisar una a una las causales para determinar si una inhabilidad es por una o más causales.	Permitir la revisión de proveedores actuales y potenciales sobre el cumplimiento de los ámbitos revisados en la habilidad. Se pueden verificar multas laborales y tributarias en línea.
Sección Carga de Documentos	Mercadopublico.cl	Permite que el proveedor cargue sus documentos para participar en procesos de compra.	Simplificar la carga de documentos al momento de ofertar en un proceso.

6.4. Información de los Proveedores Extranjeros:

En el caso de los proveedores no constituidos y sin operación en Chile, que no tienen RUT ni operación en el país por medio de sucursales o agencias, el registro mantendrá los documentos de constitución de la empresa, poderes de representación y permisos para operar comercialmente en sus países de origen. Al respecto, los requisitos de habilidad para inscribirse en el Registro de Proveedores establecidos en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N°19.886 sólo son susceptibles de ser comprobados respecto de personas jurídicas constituidas en Chile. Lo anterior en cuanto dichas causales de inhabilidad hacen referencia a eventuales condenas o aplicación de sanciones administrativas por incumplimiento a normativa chilena basada en hechos acaecidos en el territorio nacional.

Por otra parte, todos los documentos disponibles en el registro, de igual forma deben ser siempre revisados por los organismos que los contraten.

7. SUSTENTO NORMATIVO: CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL REGISTRO

El artículo 16 de la ley N° 19.886 dispone que existirá un registro de proveedores de la Administración, a cargo de la Dirección ChileCompra, en el que se podrán inscribir todas las personas naturales y jurídicas, chilenas y extranjeras que no tengan causal de inhabilidad para contratar con los organismos del Estado. De acuerdo a esta Ley, los

principios orientadores del funcionamiento del Registro son el libre acceso de los proveedores al registro y su evaluación objetiva y fundada.

Cabe añadir que el régimen y criterios de clasificación de proveedores, los requisitos de inscripción en cada categoría y las causales de inhabilidad, incompatibilidad, suspensión y eliminación del Registro por incumplimiento de obligaciones u otras causales, se encuentran regulados en el capítulo IX del reglamento de la ley N° 19.886, en adelante el Reglamento.

8. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO

8.1. Quiénes se pueden inscribir:

Dos de los principios orientadores del sistema de compras públicas en Chile son el de libre concurrencia y el de igualdad y no discriminación. Estos principios deben entenderse también aplicables al funcionamiento del Registro, en cuanto en este se pueden inscribir y acreditar su habilidad todas las personas naturales y jurídicas que no tengan causal de inhabilidad para contratar con los organismos del Estado.

No procede, por lo tanto, el establecimiento de barreras o trabas burocráticas para la inscripción y/o acreditación de una determinada categoría de proveedores en desmedro de otra. El procedimiento de inscripción y acreditación debe ser igualmente expedito tanto para personas naturales con inicio de actividades como jurídicas, así como para empresas grandes, medianas o pequeñas.

8.2. Momento de la exigencia de la acreditación de habilidad en el Registro:

De acuerdo al artículo 16 de la ley N° 19.886 son las propias entidades compradoras las que tienen la facultad de determinar si exigirán a sus proveedores la acreditación del estado hábil en el Registro. En el caso de las licitaciones, públicas o privadas, esa exigencia debe contenerse en las respectivas bases de licitación.

Con todo, pese a no ser obligatorio, esta Dirección recomienda a las entidades compradoras exigir a sus proveedores el cumplimiento del requisito de acreditación del estado hábil en línea a través de la plataforma, ya que dicha habilidad constituye un verdadero *due diligence*, en cuanto es un medio efectivo y eficiente de verificación de cumplimiento estándares legales mínimos por parte de las empresas, como se explicará con mayor detalle en el numeral 8.5 siguiente.

Ahora bien, en el evento que una entidad compradora decida requerir la habilidad en línea del proveedor, cabe precisar que ello sólo puede ser exigible como requisito para “contratar”. Por lo tanto, resulta improcedente, de acuerdo a nuestra normativa, que la habilidad se exija en las bases como uno de los requisitos a ser presentados por los proveedores al momento de enviar sus ofertas. Lo anterior se traduce en que, en una licitación pública, **el requisito de la habilidad en el Registro sólo debe constatarse respecto del proveedor adjudicado**, lo que debe verificarse como una condición previa a la suscripción del contrato y/o envío de la orden de compra.

8.3. Solicitud de acreditación de la habilidad:

Cabe señalar que el pago de la membresía por parte del proveedor tiene por objeto constatar en línea la habilidad para contratar con el Estado. El procedimiento de acreditación de la habilidad que realiza esta Dirección es totalmente electrónico. En dicho contexto, debe reiterarse que el nuevo modelo de Registro se integra con diferentes fuentes de datos oficiales que simplifican los procesos de obtención de información desde

el Servicio de Impuestos Internos, Registro Civil, Subsecretaría de Economía, Poder Judicial, Ministerio Público, Dirección del Trabajo y Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, entre otros.

Por lo tanto, en la medida que sea técnicamente factible, se evitará requerir información o documentos a los proveedores, obteniendo dicha información de las fuentes y bases de datos oficiales del Estado.

Enseguida, resulta necesario añadir que de acuerdo al artículo 16 de la ley N° 19.886, la Dirección ChileCompra podrá fijar las tarifas de incorporación que deberán pagar los proveedores para obtener la acreditación de su habilidad, con el objeto de poder financiar el costo directo de la operación del registro, velando por que las mismas no impidan o limiten el libre e igualitario acceso de los proveedores al Registro. Cabe puntualizar que la acreditación de la habilidad del proveedor tendrá una vigencia semestral o anual, pudiendo aquél renovar la vigencia de su acreditación, para cuyos efectos deberá realizar la solicitud dentro del plazo de 30 días corridos, anteriores al término de la vigencia de aquélla.

El Registro de Proveedores constará de una ficha electrónica alojada en www.mercadopublico.cl en que se registrará información de los Proveedores inscritos y/o acreditados relacionada con sus antecedentes legales, técnicos, financieros e históricos, según se detalle en las políticas y condiciones de uso del Sistema de Información.

Cualquier omisión o error o inexactitud en la información ingresada por el proveedor que se detecte, podrá traducirse en un rechazo de la solicitud de inscripción y/o acreditación la que será comunicada debidamente. Asimismo, la información que presenten los proveedores en cualquier parte de la plataforma a modo de adjunto o de declaración, debe ser fidedigna y vigente, ya que, de lo contrario, se exponen a ser sancionados con la suspensión o eliminación del Registro, en virtud de los artículos 94 y 95 del Reglamento. Adicionalmente, los Proveedores acreditados están obligados a informar y mantener actualizada su información, de acuerdo a las políticas y condiciones de uso publicadas en www.chilecompra.cl.

8.4.Procedimiento de evaluación:

Sin perjuicio de la inscripción gratuita en www.mercadopublico.cl, existe un procedimiento de evaluación de los proveedores que paguen la membresía para determinar si concurre alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para pertenecer al registro de proveedores (procedimiento de acreditación). La evaluación de los proveedores se desarrolla a través de un procedimiento claro y transparente que asegura la confidencialidad de los antecedentes aportados y la objetividad y celeridad del proceso de acreditación.

El proceso de evaluación no podrá prolongarse por un plazo superior a 30 días corridos y concluirá con la aprobación o rechazo de la solicitud de acreditación a través de una resolución emitida por la Dirección. La decisión consistente en el rechazo de la acreditación de habilidad podrá ser reclamable ante el Tribunal de Contratación Pública, en los términos establecidos en el capítulo V de la ley N° 19.886.

8.5.Requisitos de acreditación de la habilidad en el Registro y causales de rechazo, de acuerdo a la ley y el reglamento.

Como se indicara, la condición de habilidad en el Registro, permite acreditar estándares legales mínimos que todo proveedor del Estado razonablemente debiera cumplir. De ahí

la importancia de que las entidades compradoras establezcan en sus procesos de compra la exigencia de este requisito.

Las causales de inhabilidad también operan en forma sobreviniente, lo que significa que si a un Proveedor del Registro le sobreviene alguna causal de inhabilidad con posterioridad a la inscripción, ésta será dejada sin efecto.

Asimismo, el Reglamento establece una figura de transmisión de los efectos de la inhabilidad, en cuya virtud, la inhabilidad de la sociedad afectará también a quienes tengan la administración de ésta, tratándose de sociedades de responsabilidad limitada, incluidas las empresas individuales, así como colectivas y en comandita. En el caso de sociedades anónimas, la inhabilidad afectará a todos sus directores. En todos los casos, la inhabilidad afectará a todos quienes tengan el uso de la razón social.

Con todo, cabe reiterar que, en el contexto del proceso de verificación de la habilidad, la Dirección ChileCompra no requerirá a los proveedores información o antecedentes que ya se encuentren a disposición del Estado.

8.6. Condenas laborales:

Resulta necesario realizar una precisión respecto de la aplicación de la causal de inhabilidad establecida en el artículo 92, numeral 7), del Reglamento, correspondiente a las condenas por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador. A este respecto, en cumplimiento del dictamen N° 47.345 de 2020, de la Contraloría General de la República, la aplicación de la señalada inhabilidad deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

- Una vez comunicada a la Dirección ChileCompra por la Dirección del Trabajo o por el respectivo tribunal, la sentencia condenatoria en contra de un proveedor inscrito, por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, se dictará una resolución dejando sin efecto dicha inscripción por el plazo de 2 años, contados desde el respectivo pronunciamiento judicial.
- En contra de dicha resolución procederá el recurso de reposición, en conformidad al artículo 59, de la Ley N° 19.880, el que deberá interponerse dentro de 5° día hábil contado desde la notificación respectiva.
- La inhabilitación en el Registro de Proveedores se materializará una vez que la referida resolución se encuentre a firme (esto es, una vez rechazado el recurso de reposición, o bien, transcurridos 5 días hábiles sin que éste se hubiese presentado).

8.7. Publicidad de la información:

La nómina de los proveedores inscritos es pública y se encuentra disponible en la sección Proveedores del home de www.mercadopublico.cl en el que a través de un Buscador se puede revisar una ficha pública con los antecedentes básicos del proveedor, en la que se informa su calidad de hábil o inhábil.

Sin perjuicio de lo anterior, la información relativa a la situación económica, financiera y legal de los proveedores acreditados sólo podrá ser conocida por las entidades compradoras por lo que son parte de la ficha privada del proveedor.

2°. DÉJESE SIN EFECTO la Directiva de Contratación Pública N° 2, sobre "Uso Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado - ChileProveedores, aprobada por la circular N° 1, de 26 de enero de 2006.

3°. PUBLÍQUESE en www.chilecompra.cl

Anótese, Comuníquese, y Archívese

**TANIA PERICH IGLESIAS
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

RMZ/LGC/ALM/CSG

INC-3183595-Y3T0

Distribución:

- Fiscalía
- División de Adopción y Gestión de Usuarios
- Departamento de Comunicaciones



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1993967-d3bd05 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>